

	GESTIÓN DE TRÁMITES	CÓDIGO	TRMN09
	MANUAL PARA EL TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DE UN NUEVO RÉGIMEN DE ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD	VERSIÓN	01
		FECHA	02/03/2023

MANUAL PARA EL TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DE UN NUEVO RÉGIMEN PARA ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y/O SUBSIDIADO

Superintendencia Nacional de Salud

Fecha del documento (02 – 03 – 2023)

	GESTIÓN DE TRÁMITES	CÓDIGO	TRMN09
	MANUAL PARA EL TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DE UN NUEVO RÉGIMEN DE ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD	VERSIÓN	01
		FECHA	02/03/2023

Contenido

Objetivo	2
Alcance	2
Introducción.....	3
Principios.....	4
Generalidades:	6
Referentes Normativos	7
Acciones principales	8

	GESTIÓN DE TRÁMITES	CÓDIGO	TRMN09
	MANUAL PARA EL TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DE UN NUEVO RÉGIMEN DE ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD	VERSIÓN	01
		FECHA	02/03/2023

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de las condiciones, estándares y criterios necesarios para autorizar el funcionamiento a un nuevo régimen para las Entidades Promotoras de Salud (EPS) del régimen contributivo y/o subsidiado, mediante el establecimiento de parámetros normativos y técnicos de análisis de la documentación y demás soportes suministrados por la entidad interesada, que conlleve a la expedición del acto administrativo correspondiente.

Alcance

Este documento aplica para la evaluación de requisitos y elaboración del estudio de viabilidad con el fin de resolver las solicitudes autorización de funcionamiento a un nuevo régimen para una EPS del régimen contributivo y/o subsidiado.

	GESTIÓN DE TRÁMITES	CÓDIGO	TRMN09
	MANUAL PARA EL TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DE UN NUEVO RÉGIMEN DE ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD	VERSIÓN	01
		FECHA	02/03/2023

Introducción

El Decreto número 780 de 2016, único reglamentario del sector salud y protección social, define en el artículo 2.5.1.3.1.1, el Sistema Único de Habilitación de las Entidades Promotoras de Salud (EPS), como el *“conjunto de normas, requisitos y procedimientos mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica, científica, técnico administrativa, de suficiencia patrimonial y financiera indispensables para la entrada y permanencia en el sistema, el cual busca dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de los servicios, los cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades...”*

Con el fin de que la Superintendencia Nacional de Salud cuente con información detallada, ordenada, sistemática e integral de los procedimientos, políticas de operación, actividades, riesgos y controles requeridos para la autorización de funcionamiento de un nuevo régimen para EPS del régimen contributivo y subsidiado, se desarrolla el presente manual de operación para la evaluación de la documentación que respalda el cumplimiento de las condiciones, estándares y criterios establecidos para la autorización de funcionamiento a un nuevo régimen a la Entidad Promotora de Salud en el marco del Decreto 780 de 2016, modificado por el Decreto 682 de 2018 y la Resolución 497 de 2021.

	GESTIÓN DE TRÁMITES	CÓDIGO	TRMN09
	MANUAL PARA EL TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DE UN NUEVO RÉGIMEN DE ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD	VERSIÓN	01
		FECHA	02/03/2023

Principios

Debido proceso: El trámite de autorización de funcionamiento a un nuevo régimen de una EPS del régimen contributivo y/o subsidiado se adelantará de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

Igualdad: El trámite de autorización de funcionamiento a un nuevo régimen de una EPS del régimen contributivo y/o subsidiado podrá ser solicitado por cualquier entidad reconocida jurídicamente y la Superintendencia deberá atender todas y cada una de las solicitudes conforme a orden de llegada, plazos establecidos y aplicando los mismos criterios de análisis a cada trámite que sea presentado.

Transparencia: El trámite de autorización de funcionamiento a un nuevo régimen de una EPS del régimen contributivo y/o subsidiado estará sujeto al flujo e intercambio de información entre la Superintendencia y la entidad solicitante en condiciones de claridad, exactitud, oportunidad, legalidad, veracidad y diligencia.

Calidad: El trámite de autorización de funcionamiento a un nuevo régimen de una EPS del régimen contributivo y/o subsidiado deberá adelantarse conforme a atributos de calidad que incluyen oportunidad y eficacia del trámite, amplitud, minuciosidad y profundidad en el análisis de documentos y procesos, para lo cual se requerirá a la entidad solicitante, la información complementaria o adicional que sea necesaria para cumplir con dichos atributos, en el mismo sentido, se debe adelantar la consulta rigurosa de la normatividad¹, lineamientos y bibliografía relacionados.

¹ Ley 1438 de 2011, Decreto 780 de 2016, Circular Externa 20221510000000515 de 2022 SNS, o cualquier norma que las modifique o sustituya.

	GESTIÓN DE TRÁMITES	CÓDIGO	TRMN09
	MANUAL PARA EL TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DE UN NUEVO RÉGIMEN DE ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD	VERSIÓN	01
		FECHA	02/03/2023

Eficacia: El trámite de autorización de funcionamiento a un nuevo régimen de una EPS del régimen contributivo y/o subsidiado buscará que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, se removerán de oficio, los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, y las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto del trámite administrativo.

Economía: El trámite de autorización de funcionamiento a un nuevo régimen de una EPS del régimen contributivo y/o subsidiado deberá adelantarse con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de la entidad solicitante.

Celeridad: El trámite de autorización de funcionamiento a un nuevo régimen de una EPS del régimen contributivo y/o subsidiado conlleva el impulso oficioso de los procedimientos, se incentivará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

	GESTIÓN DE TRÁMITES	CÓDIGO	TRMN09
	MANUAL PARA EL TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DE UN NUEVO RÉGIMEN DE ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD	VERSIÓN	01
		FECHA	02/03/2023

Generalidades:

Las solicitudes de información por parte de los vigilados sobre el avance de las actuaciones administrativas deben realizarse mediante el sistema de gestión documental dispuesto por la entidad, correo electrónico o el portal trámites siendo debidamente radicado para ser respondido por esta misma vía.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la emisión de comunicaciones oficiales por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, suscritas en desarrollo de competencias legales y reglamentarias, comportan verdaderas decisiones en las cuales se consigna la voluntad de la administración, y bastan por sí mismas para su cumplimiento, so pena de las sanciones contempladas en la ley.

El análisis de la autorización de funcionamiento de nuevo régimen de una EPS debe ser realizado por los profesionales asignados del Grupo interno de trabajo de autorizaciones y modificaciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades de Aseguramiento en Salud, con el apoyo de los demás grupos de la Inspección y Vigilancia IV para Entidades de Aseguramiento de Salud que se requieran para el análisis.

La comunicación oficial debe ser aprobada por el Director (a) de Inspección y Vigilancia IV para Entidades de Aseguramiento de Salud.

El **estudio de viabilidad** debe ser revisado por el coordinador del Grupo de Grupo interno de trabajo de autorizaciones y modificaciones y El Director (a) de Inspección y Vigilancia IV para Entidades de Aseguramiento de Salud.

El **estudio de viabilidad** debe ser aprobado por el Director (a) de Inspección y Vigilancia IV para Entidades de Aseguramiento de Salud.

	GESTIÓN DE TRÁMITES	CÓDIGO	TRMN09
	MANUAL PARA EL TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DE UN NUEVO RÉGIMEN DE ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD	VERSIÓN	01
		FECHA	02/03/2023

La **recomendación** dirigida al señor Superintendente Nacional de Salud debe ser elaborada por los asesores del despacho de la delegada y firmada por el Delegado (a) de Entidades de Aseguramiento en Salud.

El **acto administrativo** debe ser elaborado por el profesional asignado del Grupo interno de trabajo de autorizaciones y modificaciones, en el formato establecido en el sistema de gestión documental dispuesto por la entidad, el cual debe estar motivado por el estudio de viabilidad realizado.

El **acto administrativo** debe ser revisado por el (la) coordinador(a) del Grupo Interno de Autorizaciones y Modificaciones, el Director (a) de Inspección y Vigilancia para Entidades de Aseguramiento de Salud, la Dirección Jurídica y los asesores del Despacho del señor Superintendente Nacional de Salud.

El **acto administrativo** debe ser firmado por Superintendente Nacional de Salud, con el visto bueno de la Dirección Jurídica, los asesores del Despacho del señor Superintendente Nacional de Salud y el Delegado (a) de Entidades de Aseguramiento en Salud.

Instrumentos de ejecución de la política

Referentes Normativos

Para la gestión del trámite de autorización de funcionamiento a un nuevo régimen de una EPS, se tendrán como referentes normativos el Decreto 780 de 2016, Decreto 682 de 2018, el artículo 14 de la Ley 1966 de 2019, la Resolución 497 de 2021 y Circular Externa 2022151000000049-5 de 2022 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, específicamente el numeral 1.1.3 correspondiente a los requisitos para presentar la solicitud, así como las Circulares Externas 000009 de 2016 – Instrucciones Relativas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo – SARLAFT; 0007 de 2017 – Instrucciones generales para la implementación

	GESTIÓN DE TRÁMITES	CÓDIGO	TRMN09
	MANUAL PARA EL TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DE UN NUEVO RÉGIMEN DE ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD	VERSIÓN	01
		FECHA	02/03/2023

de mejores prácticas empresariales – Código de Conducta y de Buen Gobierno EPS, EMP y SA y 0004 de 2018 – Instrucciones generales relativas al código de conducta y de buen gobierno organizacional, el sistema de integrado de gestión de riesgos y a sus subsistemas de administración de riesgos, donde se establecen los requisitos mínimos que deben adoptar las entidades que operen en el SGSSS.

Instructivos, Formatos, Anexos

- Formato TRFT09 Lista de chequeo para autorización de funcionamiento de un nuevo régimen de una EPS
- Formato TRFT01 Estudio de viabilidad
- Anexo 1 - Actividades de autorización de funcionamiento para la operación de un nuevo régimen

Acciones principales

• Elaboración de Lista de Chequeo

El (los) profesional (es) designado (s) verifica (n) la información radicada por la entidad solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1.1.3 de la Circular Externa 2022151000000049-5 de 2022 con el fin de determinar la completitud de los documentos utilizando el formato TRFT09 “Lista de Chequeo para autorización de funcionamiento de un nuevo régimen de una EPS”, publicado en el mapa de procesos de la Superintendencia Nacional de Salud.

El plazo para la verificación de los requisitos es diez (10) días hábiles, contados a partir de la asignación de la solicitud al profesional del Grupo de Autorizaciones y Modificaciones, si los documentos se encuentran completos, se continúa con el análisis de la información para la emisión del informe técnico respectivo.

	GESTIÓN DE TRÁMITES	CÓDIGO	TRMN09
	MANUAL PARA EL TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DE UN NUEVO RÉGIMEN DE ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD	VERSIÓN	01
		FECHA	02/03/2023

Si se observa que la entidad solicitante no ha entregado la totalidad de la información, el (los) profesional (es) designado (s) para impulsar el trámite proyectará (n) requerimiento para la firma del Director (a) de Inspección y Vigilancia para Entidades de Aseguramiento en Salud, a la entidad solicitante para que complete los documentos requeridos en su totalidad, para lo cual se fijará un plazo de un (1) mes contado a partir de la fecha de recibo para emitir la respuesta correspondiente, advirtiéndole a la entidad que de no emitir respuesta en el tiempo establecido se procederá con el desistimiento tácito de la solicitud.

- **Análisis de Información**

Una vez recibida y verificada la totalidad de la información radicada en la solicitud, ésta se analiza utilizando la matriz de análisis de estándares de evaluación, de requerirse ampliación, aclaraciones o precisiones relacionadas con la información que se analiza con cada estándar o criterio, se requerirá a la entidad solicitante otorgando un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha de recibo para responder. De no recibir respuesta en el plazo fijado, se entenderá que la entidad ha desistido de su solicitud.

La entidad solicitante podrá pedir prórroga para cumplir el requerimiento elevado, hasta por el mismo tiempo otorgado.

Se advierte que las solicitudes de información de la Superintendencia Nacional de Salud y las respuestas o solicitudes de información de la entidad solicitante sobre el avance de las actuaciones administrativas deben realizarse mediante el sistema de gestión documental dispuesto por la entidad o correo electrónico debidamente radicado para ser respondido por esta misma vía.

Si en el trámite se encuentran cumplidas todas las condiciones, criterios y estándares correspondientes a la autorización de funcionamiento del nuevo régimen, la Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades de Aseguramiento en Salud emitirá estudio de

	GESTIÓN DE TRÁMITES	CÓDIGO	TRMN09
	MANUAL PARA EL TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DE UN NUEVO RÉGIMEN DE ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD	VERSIÓN	01
		FECHA	02/03/2023

viabilidad con concepto FAVORABLE, utilizando el formato TRFT01 “Estudio de viabilidad. En caso contrario el estudio técnico será con concepto DESFAVORABLE.

El estudio será remitido mediante memorando al Superintendente Delegado para Entidades de Aseguramiento en Salud quien luego de analizarlo, emitirá las recomendaciones del caso al Superintendente Nacional de Salud para resolver la solicitud, debidamente radicado en el sistema de gestión documental de la Superintendencia Nacional de Salud.

Posterior a la radicación de la recomendación, el profesional del componente jurídico asignado al trámite proyecta el acto administrativo el cual será remitido mediante comunicación interna firmada por el Director(a) de Inspección y Vigilancia para Entidades de Aseguramiento de Salud con destino a la Dirección Jurídica con el objetivo de realizar la revisión, una vez se obtenga el visto bueno del acto administrativo proyectado, la Dirección Jurídica remitirá mediante comunicación interna el visto bueno del acto administrativo para posterior ser cargado en el sistema de gestión documental dispuesto por la entidad para obtener la firma del señor Superintendente y la notificación a la entidad solicitante.

Los actos administrativos expedidos que resuelven la solicitud de autorización de funcionamiento de un nuevo régimen se informarán para su conocimiento y fines que consideren pertinentes, en la SNS, a la Subdirección de Tecnologías de la Información y a los grupos que realizan inspección y vigilancia sobre las EPS, así mismo a nivel externo, al Ministerio de Salud y Protección Social y a la ADRES.

Requisitos del trámite

De conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa 2022151000000049-5 de 2022 la documentación que deberá adjuntar la entidad solicitante para acreditar el cumplimiento de las condiciones, criterios y estándares para la solicitud de autorización de un nuevo régimen, se describe a continuación:

	GESTIÓN DE TRÁMITES	CÓDIGO	TRMN09
	MANUAL PARA EL TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DE UN NUEVO RÉGIMEN DE ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD	VERSIÓN	01
		FECHA	02/03/2023

- a) Documento que describa el plan de ampliación de la capacidad instalada, tecnológica y de recurso humano requerido para operar el nuevo régimen.
- b) Relación de los departamentos, distritos y municipios del ámbito territorial donde está autorizada y en los cuales solicita la autorización para operar el nuevo régimen, de acuerdo con la estructura del archivo SA005 -- Modificación Capacidad de afiliación en formato Excel, precisando que la autorización solo aplica para los departamentos, distritos y municipios donde se encuentra autorizada la operación de la EPS
- c) Relación de las entidades que conformarán la red de prestadores de servicios de salud, así como los servicios a contratar, teniendo en cuenta el modelo de salud establecido por la entidad, la caracterización poblacional, el análisis de las necesidades en salud de la población que se propone afiliar en cada territorio para el nuevo régimen, y la capacidad instalada de los prestadores de servicios de salud en los municipios donde solicita autorización para operar. La información debe reportarse siguiendo la estructura definida en los archivos tipo ST010 – Red de proveedores de servicios de salud y ST011 – Servicios contratados, en formato Excel.
- d) Cartas de intención con los proveedores que evidencie la capacidad para ampliar y reorganizar la red de prestadores de servicios de salud a través de la infraestructura existente en el territorio donde opera.
- e) Reporte de resultados en salud de los últimos tres (3) años, que contenga como mínimo los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud, establecidos en la Resolución 256 de 2016 o las que la sustituyan, modifiquen o eliminen.
- f) Proyecciones del Estado de Situación Financiera, del Estado de Resultados y del Estado de Flujos de Efectivo de manera trimestral para el primer año y anual para los siguientes cuatro (4) años, siguiendo la estructura del archivo tipo FT001 - Catalogo Información Financiera y del FT0018 – Posición de Liquidez en formato Excel debidamente formulados.

	GESTIÓN DE TRÁMITES	CÓDIGO	TRMN09
	MANUAL PARA EL TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DE UN NUEVO RÉGIMEN DE ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD	VERSIÓN	01
		FECHA	02/03/2023

- g) Proyección anual de las condiciones financieras y de solvencia (capital mínimo, patrimonio adecuado e inversión de las reservas técnicas) de acuerdo con la normativa vigente, para los primeros cinco (5) años, en formato Excel debidamente formulados.

Para el caso del capital mínimo y patrimonio adecuado se debe seguir la estructura de los archivos tipo FT006 – Bancos y Carteras Colectivas, FT007 – Control de Inversiones Inscritas en el Mercado de Valores de Colombia y Archivo Tipo FT011 – Condiciones Financieras.

- h) Certificado firmado por el revisor fiscal y el representante legal que acredite el capital adicional para el cumplimiento de las condiciones de habilitación financiera de las EPS.
- i) Documento que acredite que ha incorporado la administración y operación de los dos regímenes de aseguramiento, de conformidad con su naturaleza jurídica.
- j) Documentación de los procesos propios de la entidad mediante los cuales se garantizará a los afiliados del Régimen Contributivo el reconocimiento de las prestaciones económicas de conformidad con la normativa vigente
- k) Constancia de la publicación de un aviso sobre la intención de obtener la autorización de funcionamiento en el régimen solicitado, en un diario de amplia circulación nacional, el cual debe contener, el nombre de la entidad, el monto del capital adicional y el territorio de la operación de la entidad.
- l) Documento con los principales indicadores del nuevo régimen como línea de negocio, tales como: el flujo de caja proyectado, el Valor Presente Neto -VPN, la Tasa Interna de Retorno -TIR, el punto de equilibrio, entre otros, necesarios para el análisis de viabilidad financiera. El documento debe incluir nota explicativa de las principales variables que afectan los indicadores del proyecto, tales como, la tasa de descuento seleccionada, el número de periodos proyectados, entre otros.

	GESTIÓN DE TRÁMITES	CÓDIGO	TRMN09
	MANUAL PARA EL TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DE UN NUEVO RÉGIMEN DE ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD	VERSIÓN	01
		FECHA	02/03/2023

Las entidades que se encuentran autorizadas en alguno de los dos regímenes y soliciten autorización de funcionamiento para operar el otro, deben cumplir con las condiciones de habilitación y permanencia en el régimen en el que operan al momento de la solicitud, no pueden tener medidas administrativas especiales impuestas por la Superintendencia Nacional de Salud en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 113 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y en caso de haber sido objeto de estas últimas, debe haber transcurrido por lo menos doce (12) meses desde su levantamiento

Anexo 1 Actividades de Autorización de Funcionamiento Nuevo Régimen

[Ver documento Anexo Aquí](#)